CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio Nº 938

VALPARAISO, 15 de septiembre de 1992.

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificacionesa a la letra f) del inciso primero del artículo 163 del Código Tributario:

a) Sustitúyese en su párrafo primero el guarismo "30" por "10".

b) Suprímese su párrafo segundo.

c) Agrégase el siguiente párrafo nuevo:

"Sin embargo, el tribunal, al conceder el beneficio de la libertad provisional, decretará simultáneamente el arraigo del procesado, hasta el término del proceso incoado, por sentencia a firme.".

Artículo 2º.- Derógase el número 7 del artículo 1º del decreto ley Nº 3.443, de 1980.".

Dios guarde a V.E.

JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados